

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 4

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y
FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL
DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

2001

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



GOBERNACION DE PASTAZA
Puyo-Pastaza

Puyo, 21 de abril del 2001
Oficio No. 196-GPP

C. P. DE PASTAZA

Fecha: 2001-05-04

Hora: _____

Numero: _____

Despachado:

Doctor
ROBERTO DE LA TORRE
Prefecto Provincial
Ciudad.-

De mi consideración:

En referencia al oficio 266-2001.C.P.P., de abril 12/2001, me permito remitir a usted la SANCION a la ORDENANZA QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Particular que envío para los fines pertinentes.

Atentamente,

LIC. LUIS GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza



*Señor. Señor General (E)
Licenciado para el Registro*

27



GOBERNACION DE PASTAZA

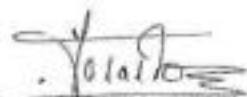
Puyo - Pastaza

GOBERNACIÓN DE PASTAZA.- Puyo, veinte y uno de abril del dos mil uno, a las 11h00. VISTOS: LA ORDENANZA QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL, contenida en once fojas útiles que anteceden, reúnen los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación, y, de conformidad a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley de Régimen Provincial procedo a SANCIONARLA, para que tengan plena aplicación de conformidad con lo que ella contiene; y, se aplique estricta y únicamente bajo la responsabilidad del H. Consejo Provincial de Pastaza.- NOTIFIQUESE.


LIC. LUIS GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha, el señor Licenciado Luis González R., en su condición de Gobernador de Pastaza, SANCIONO LA ORDENANZA QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL. Puyo, 21 de abril del 2001.



LIC. PILAR ARAUJO E.
Secretaria General de la Gobernación de Pastaza

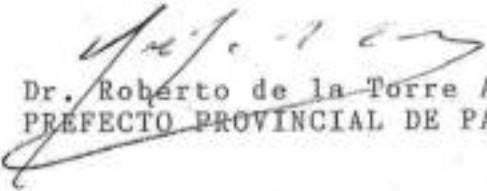




CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

EJECUTESE


Dr. Roberto de la Torre Andrade
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

- QUE: Art. 86 de la Constitución Política de la República determina como responsabilidad del El Estado la protección del derecho de la población a vivir en un medio sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sustentable y la preservación de la naturaleza.
- QUE: De acuerdo a los Arts. 118, 224, 228 y 223 de la Constitución Política de la República el Gobierno, la representación y administración política del Estado en la jurisdicción Provincial la ejerce el Consejo Provincial como entidad responsable de cumplir la misión y fines del Estado en este ámbito territorial.
- QUE: Conforme al Art. 233 de la Constitución Política de la República corresponde a los Consejos Provinciales en calidad de gobiernos Provinciales, la promoción y ejecución de obras de alcance provincial en medio ambiente, vialidad, manejo de las cuencas y microcuencas hidrográficas.
- QUE: De acuerdo al art. 84, 85 de la Constitución Política de la República corresponde al gobierno del Estado Ecuatoriano, reconocer y garantizar a los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos, el derecho de mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones; ser consultados y beneficiarios sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos renovables y no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente.
- QUE: De acuerdo a los Arts. 1, 124, 225 y 226 de la Constitución Política de la República, el gobierno del Estado Ecuatoriano es de administración descentralizada, correspondiendo a la Función Ejecutiva transferir sus competencias, con los recursos equivalentes, a los gobiernos seccionales.
- QUE: Conforme a los Arts. 228 de la Constitución Política de la República y 28 literal a), de la Ley de Régimen Provincial, corresponde, al gobierno provincial mediante ordenanza expedir las normas necesarias para la



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

buena organización administrativa y económica de los servicios provinciales que le incumben.

QUE: De acuerdo al Art. 10 a la Ley de Descentralización del Estado y de participación social, el gobierno provincial será responsable de prevenir, evitar y solucionar los impactos ambientales negativos que se puedan producir o se produzca por la ejecución de proyectos llevados a cabo en el ámbito Provincial respectivo.

QUE: De acuerdo al Art. 3 la Ley de Régimen Provincial corresponde a los Consejos Provinciales, dentro de sus circunscripciones, la planificación y ejecución de los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

QUE: Es necesario, organizar y operativizar el funcionamiento de una instancia administrativa que tenga competencia exclusiva en la definición de políticas, planificación, administración, manejo y control de la gestión ambiental que dentro de su jurisdicción provincial corresponde al Consejo Provincial.

En uso de sus facultades legales, resuelve.

EXPEDIR

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL H. CONSEJO
PROVINCIAL DE PASTAZA.

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

ART. 1.- Se establece con está ordenanza el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) del H. Consejo Provincial de Pastaza, como una dependencia administrativa de carácter técnico e incorporarse al orgánico funcional de esta



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

Corporación dentro de la Dirección: **Desarrollo Rural Sustentable**. Sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en este instrumento.

ART. 2.- Son fines del Departamento de Gestión Ambiental

1. Establecer políticas de preservación, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales de la Provincia.
2. Promover el desarrollo sustentable de la Provincia, a través del uso racional y responsable de sus recursos naturales.
3. Atender, colaborar y coordinar acciones con los organismos estatales, municipios y juntas parroquiales encaminadas al mejoramiento y optimización de la calidad ambiental de la Provincia.
4. Elaborar las políticas y normas ambientales necesarias para el control y evaluación de los impactos ambientales producidos por las actividades, obras o proyectos de alcance Provincial.
5. Planificar y diseñar la estrategia de gestión ambiental de la Provincia con sujeción al Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental y a través de la participación de las instituciones públicas, privadas y de los actores sociales de la Provincia.
6. Desarrollar estudios e investigaciones de carácter técnico y científico, que permitan contar con información confiable y actualizada sobre el estado del medio ambiente de la Provincia.
7. Velar, en general por la conservación del medio físico de la Provincia, a fin de asegurar a sus habitantes el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y socialmente justo.

CAPITULO II

DEL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ART. 3.- Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, el DGA organizará su gestión orientándola a la consecución progresiva de los mismos, teniendo como prioridad las siguientes áreas.

- a) Control de la calidad ambiental
- b) Planificación de la gestión ambiental
- c) Administración de los recursos naturales
- d) Estudios ambientales



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

a) El área de control de la calidad ambiental comprenderá:

1. El control, fiscalización y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas de control de los recursos: agua, aire y suelo.
2. Los procedimientos administrativos de evaluación de impactos ambientales que deberán acatar los responsables de actividades, obras o proyectos que puedan generar riesgos o daños ambientales en la Provincia.
3. La aplicación de sanciones por incumplimiento a las ordenanzas y demás normativas de la gestión ambiental provincial y que sean compatibles con las Leyes Ambientales vigentes.
4. El brindar apoyo técnico, coordinación y capacitación a los Municipios y Juntas Parroquiales de la Provincia para el control de la contaminación.

b) El área de planificación de la gestión ambiental corresponde:

1. La elaboración del plan de gestión ambiental de la provincia en forma participativa.
2. El establecimiento de los mecanismos de coordinación en la elaboración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial provincial, en lo referente al medio ambiente.
3. La elaboración de planes específicos de manejo de áreas naturales protegidas, bosques y vegetación protectoras, áreas de amortiguamiento, cuencas y microcuencas hidrográficas y demás ecosistemas frágiles.
4. La elaboración de proyectos de ordenanzas, normativas o reglamentos referidos a la gestión ambiental de la Provincia.
5. El diseño y elaboración de proyectos de convenios de transferencias de competencias ambientales del gobierno central, entidades dependientes de la Función Ejecutiva, sean estas nacionales, regionales o provinciales, al gobierno provincial autónomo.

c) El área de administración de los recursos naturales; comprenderá:

1. El manejo y control de las áreas naturales protegidas
2. La administración, manejo y control de los bosques protectores, áreas de amortiguamiento, cuencas y microcuencas hidrográficas y demás ecosistemas frágiles.

d) El área de Estudios Ambientales, comprenderá:



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

1. El desarrollo de estudios e investigaciones de carácter técnico y científico sobre el medio ambiente de la Provincia.
2. El desarrollo de sistema de información geográfica que permita contar con información confiable y actualizada sobre del medio Ambiente Provincial.
3. La búsqueda de cooperación técnica nacional e internacional para la aplicación de programas y proyectos de medio ambiente.
4. La elaboración de un sistema de indicadores ambientales de la Provincia.
5. La promoción de la educación ambiental así como del uso de energías alternativas no contaminantes, orientadas al Desarrollo Sustentable de la Provincia.

Las funciones de esta área serán apoyo transversal a las otras áreas de la DGA, así como lo serán los mecanismos de consulta y participación ciudadana y la mancomunidad en la gestión ambiental con los municipio y demás actores que intervienen en la conservación del entorno provincial.

ART. 4.- Sin perjuicio de otras que le sean asignadas por ley o nuevas ordenanzas, son funciones del DGA:

a) Para el control de la calidad ambiental:

1. Aplicar y velar porque se apliquen las disposiciones legales pertinentes relativas a la protección del medio ambiente.
2. Calificar los proyectos, obras o actividades que puedan generar impactos ambientales a nivel provincial, así como sus respectivos Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo.
3. Vigilar y regular el cumplimiento de los mecanismos de calificación, evaluación y auditoria de impactos ambientales para cualquier actividad, proyecto u obra que puedan deteriorar los recursos naturales y el ambiente de la Provincia, con sujeción a las políticas y normas nacionales pertinentes.
4. Recibir y orientar adecuadamente las demandas de las Comunidades de la provincia, sus quejas, peticiones y denuncias relacionadas con el manejo de protección del medio ambiente de la Provincia.



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

5. Llevar a cabo los procedimientos administrativos de juzgamientos e imponer ordenanzas ambientales a su cargo, así como de las normas nacionales de esta materia, en lo que sea de su competencia.
6. Establecer un programa de monitoreo y vigilancia a cumplirse en forma anual, a fin de constatar el estado de entorno y la sujeción a las normas ambientales y que será sujeto a una evaluación trimestral.
7. Organizar campañas de difusión, educación y concientización dirigidas a los diversos sectores sociales de la provincia, a fin de promover la protección del entorno y el uso sustentable de sus recursos.
8. Promover la formación y participación de organizaciones y/o asociaciones de defensa de medio ambiente en actividades de protección y conservación ambiental que este llevando adelante la Corporación Provincial.

CAPITULO III

DE SU COMPOSICION

ART. 5.- El Departamento de gestión Ambiental, mantendrá la estructura básica prevista en la Ordenanza de su creación, sin perjuicio de que las mismas sean modificadas de acuerdo a las necesidades institucionales y a la decisión del gobierno provincial.

Para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa, este Departamento se integrará el menos con:

1. Un jefe Departamental
2. Un Técnico en calificación y Evaluación de Impactos Ambientales
3. Un Inspector
4. Un Comisario Ambiental.

ART. 6.- Los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a desempeñar los cargos mencionados en el artículo anterior determinados en el respectivo instructivo teniendo siempre como base la vinculación profesional y experiencia de trabajo que posean en materia ambiental.



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

ART. 7.- Las atribuciones y deberes del Jefe Departamental son:

1. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades asignadas al DGA
2. Representar al DGA en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la administración de la Corporación Provincial así como, en general, con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control.
3. Delegar funciones de carácter operativo a sus subalternos de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos provinciales.
4. Suscribir todos los informes y documentos oficiales que emita el DGA, y/o reemplazar al Director de la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable, en caso de ausencia temporal.

ART. 8.- A los Técnicos del DGA le compete:

1. Asesorar con su criterio y conocimientos especializados al jefe del DGA en todo cuanto éste último lo solicitare y también a los demás funcionarios de esta dependencia, en lo relacionado a las actividades propias del DGA.
2. Apoyar administrativamente al Jefe del DGA, en los trámites y procedimientos que éste halle realizando de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Corporación Provincial y a la necesidad del Departamento.
3. Encargarse temporal temporal u ocasionalmente de las responsabilidades administrativas asignadas al jefe del DGA cuando este último se hallare ausente y hasta que se reintegre o se designe a un nuevo jefe.
4. Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

ART. 9.- Al Inspector del DGA le corresponde:

1. Realizar las diligencias de inspección que le sean encomendadas por el Jefe del DGA y/o que se hallen previstas en el Programa de inspecciones de este Departamento.
2. Elaborar y presentar al jefe del DGA los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.
3. Apoyar al jefe del DGA en las tareas de carácter administrativo que se requiere para el eficiente despacho de los trámites a cargo del departamento.



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

4. Colaborar y coordinar con el Comisario Ambiental para la realización y seguimiento de la vigilancia, juzgamiento y sanción de las actividades que puedan poner en riesgo o dañen al Medio Ambiente.
5. Las demás responsabilidades que le asignen las normas de la Corporación Provincial.

ART.10.- Al Comisario Ambiental le corresponde:

1. Realizar la vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones previstas en las Ordenanzas Ambientales de la Corporación provincial y de las normas nacionales en lo atinente a las atribuciones que le otorgan a estos Organismos.
2. Juzgar y sancionar, acorde con las ordenanzas respectivas y con sujeción a la Ley de Régimen Provincial, las infracciones a la Normatividad Ambiental aplicable a la Provincia.
3. Apoyar las inspecciones y visitas que deban realizar los inspectores y demás funcionarios del DGA para el monitoreo de las actividades, obras y proyectos que generen riesgos ambientales de alcance Provincial.
4. Cumplir con las demás funciones que se le asigne a través de otras Ordenanzas con las disposiciones que dentro del ámbito de sus competencias provengan del Jefe del DGA y del Director de la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y demás autoridades de la Corporación Provincial.

CAPITULO IV

DE LOS MECANISMOS DE GESTION

ART. 11.- Para la adecuada ejecución de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el artículo 4 de esta Ordenanza, el DGA programará sus tareas a base del Plan de Desarrollo Sustentable de la Provincia y de la Agenda Ambiental Provincial, así como a sus Proyectos, instructivos y estudios varios, que estarán enmarcados para los fines y sus funciones señalados en este instrumento y en las Ordenanzas pertinentes..



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

La ejecución de las herramientas antes mencionadas se sujetarán al Plan Operativo Anual que deberá elaborar el DGA.

ART. 12.- Los mecanismos de actividades que desarrolla el DGA deberá mantener una adecuada coordinación con el resto de dependencias y autoridades de la Corporación Provincial, y guardarán sujeción a las respectivas políticas nacionales e institucionales.

Para el desarrollo de su gestión el DGA podrá apoyarse en los recursos humanos y materiales con que cuenten las demás instancias del Consejo Provincial de acuerdo al ámbito de sus competencias.

ART. 13.- Sin perjuicio de otros que fueren necesarios, es responsabilidad del DGA elaborar y someter a la aprobación del Consejo Provincial por intermedio del Director de Desarrollo Rural Sustentable; los programas de actividades correspondientes a las cuatro áreas en que se divide su gestión incluyendo sus respectivos cronogramas de ejecución.

CAPITULO V

DEL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES

ART. 14.- Los procedimientos de juzgamientos de las conductas infractoras de las Ordenanzas Ambientales a cargo del Consejo Provincial, los instruirá y sancionará el Comisario Ambiental, debiendo proseguir con el trámite previsto en el Capítulo II del Título 1, libro 3 del Código de Salud; y, las demás Leyes vigentes sobre la materia.

En caso de existir impugnaciones a las resoluciones del Comisario, conocerá las mismas en última y definitiva instancia el Consejo Provincial o la Comisión especializada a la cual este delegue su competencia.

En todo caso, para fundar sus actos y decisiones en los procedimientos de juzgamiento, el Comisario Ambiental siempre requerirá de los Informes Técnicos pertinentes.

ART. 15.- Las sanciones que corresponda poner a las infracciones antes mencionadas, serán de carácter administrativo, pudiendo variar entre multas suspensión de permisos de funcionamiento, decomiso de especies y otras amparadas en el derecho administrativo Ecuatoriano.



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR

CAPITULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

ART. 16.- La estructura administrativa y logística y los servicios ambientales que preste el DGA para el cumplimiento de sus funciones serán financiados con cargo a:

- El presupuesto anual que financie las actividades del Departamento.
- Los Ingresos percibidos por las tasas Ambientales, derechos por otorgamientos de permisos ambientales, así como por la adecuación de multas impuestas y los remates en la aplicación de Leyes y Ordenanzas bajo su competencia.
- Cualquier otro ingreso que en calidad de donación o crédito, nacionales o internacionales gestione y obtenga el Consejo Provincial para este ámbito.

ART. 17.- El DGA elaborará su presupuesto anual, tomando en cuenta los ingresos generados en el ART. 16 en coordinación con el Director de la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y con la Dirección Financiera.

Para este efecto, el Director Financiero del Consejo Provincial remitirá al DGA un informe pormenorizado por los conceptos aludidos en el párrafo anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 18.- la Administración del Consejo Provincial se encargará de incorporar al DGA dentro del Orgánico Funcional y la incluirá en los gastos Operativos que se informen al Director Financiero para la elaboración del próximo presupuesto.

ART. 19.- Sin perjuicio del cumplimiento del procedimiento de designación del personal del DGA que se haga constar en el respectivo instructivo de existir la justificación administrativa, legal y Financiera pertinentes, el Consejo podrá disponer que se cubran dichos cargos a través de traslados administrativos fundados en la experiencia y vinculación con la temática ambiental que posea el personal disponible de la Corporación.



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

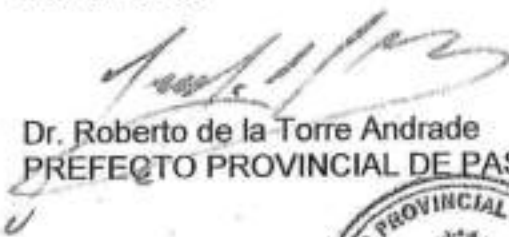
PUYO - ECUADOR

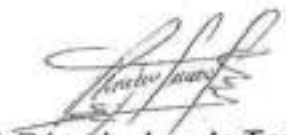
ART. 20.- Esta ordenanza respetará los postulados que en materia de derechos colectivos capítulo quinto de la Constitución vigente, artículos. 83, 84, 85 y 86 gozan los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos. En todo caso, para cualquier intervención en territorios indígenas se priorizará la consulta y el diálogo previo a cualquier acción.

ART. 21.- El H. Consejo Provincial de Pastaza, de conformidad con la Ley de Descentralización transferirá competencias a las municipios y juntas parroquiales en tanto y cuanto lo requieran el manejo ambiental de su jurisdicción..

Dado en la sala de sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza los 14 días del mes de marzo del 2001.

Atentamente


Dr. Roberto de la Torre Andrade
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA


Prof. Rómulo Jurado Tamayo.
SECRETARIO GENERAL (E).

CERTIFICACION



Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones de Consejo del 09 de noviembre del 2001 y 14 de marzo del 2001.

Lo certifico,


Prof. Rómulo Jurado Tamayo
SECRETARIO GENERAL (E)

